

ADENDA No. 2

CONVOCATORIA No. 587

OBJETO: “La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, está interesada en recibir propuestas para contratar los servicios de almacenamiento, custodia, administración y transporte de documentos, en soportes físicos, ópticos, electrónicos y/o magnéticos, activo e inactivo, títulos valores, asesoría y elaboración de los instrumentos archivísticos de la Fiduciaria y como vocera de los patrimonios autónomos FONTUR, PROCOLOMBIA, INNPULSA COLOMBIA y COLOMBIA PRODUCTIVA y de los fideicomisos que ella administre o llegará a administrar”.

FIDUCOLDEX, conforme lo establecido en el numeral 1.7., de los Términos de Referencia, se permite Adendar en lo siguiente, todas las modificaciones se escriben en *letra cursiva, subrayado y en color rojo*.

PRIMERO: Se modifica y ajusta el Anexo No. 3, que se identificará en adelante con el nombre “Anexo No. 3 – Adenda No. 2 - VOLUMEN ACTUAL”, el cual deberá ser tenido en cuenta por los proponentes para efectos de la presente convocatoria y se publica a continuación de la presente Adenda No. 2.

SEGUNDO: Se modifica y ajusta el Anexo No. 4, que se identificará en adelante con el nombre “Anexo No. 4 - Adenda No. 2 - PROPUESTA ECONOMICA”, el cual deberá ser tenido en cuenta por los proponentes para efectos de la presente convocatoria y presentación de la propuesta y se publica a continuación de la presente Adenda No. 2.

TERCERO: Se modifica la definición **EXPEDIENTE** del numeral **1.14. DEFINICIONES** de los Términos de Invitación ajustando su redacción. La definición de EXPEDIENTE en el numeral 1.14 quedará así:

“1.14. DEFINICIONES

- EXPEDIENTE: Para efectos de la propuesta económica y para la ejecución del contrato, se entiende como expediente una misma unidad documental conformada *por una o más carpetas de hasta doscientos cincuenta (250) folios cada carpeta*”.

CUARTO: Se modifica el **literal d)** del numeral **2.2. CONDICIONES TÉCNICAS** de los Términos de Invitación ajustando su redacción. El literal d) del numeral 2.2. quedará así:

“d) El contratista deberá contar con la siguiente certificación de buenas prácticas en sistemas de Gestión:
- ISO 9001:*2015*”

QUINTO: Se modifica el numeral **2.3.1. Consulta y Préstamo: Modalidad - Consulta digital** de los Términos de Invitación, eliminando el párrafo tercero. El numeral **2.3.1. Consulta y Préstamo: Modalidad - Consulta digital** quedará así:

Modalidad	Descripción
Consulta digital	Corresponde a las respuestas en que el proponente seleccionado deba remitir vía la herramienta tecnológica y/o correo electrónico. El cobro se realizará por imagen digital (ambas caras de un documento), sin embargo, no se permitirá el cobro de imágenes digitales en blanco. El proponente seleccionado no podrá cobrar dos veces una misma imagen que ya ha sido consultada, para tal caso, el cobro se realizará únicamente para el primer envío realizado por correo electrónico.

SEXTO: Se modifica el numeral **2.3.5 Actividades Generales** de los Términos de Invitación, ajustando su redacción. El numeral 2.3.5 quedará así:

"2.3.5 Actividades Generales

Además de las actividades consignadas para cumplir con el objeto a contratar, el alcance general, y las condiciones del servicio, se requiere que el oferente tenga en cuenta las siguientes observaciones:

- Apoyar y asesorar al Profesional responsable de Gestión Documental en el seguimiento a cada una de las áreas del nivel central sobre aplicación de Tablas de Retención documental.
- Utilizar todos los formatos que Fiducoldex S.A, haya diseñado para cada uno de los procesos de archivo. La Fiduciaria suministrará los formatos y la reproducción estará a cargo del Proponente.
- Dar el uso confidencial requerido a las bases de datos y al resto de información que en ejercicio del contrato llegue a manipular.
- Capacitar y retroalimentar al personal que incorpore para la ejecución del contrato, dejando registro del proceso de inducción y capacitación en los informes mensuales debe presentar.
- *Instruir y capacitar hasta diez (10) funcionarios que indique Fiducoldex S.A. en los procesos de gestión documental, haciendo uso de los espacios y medios tecnológicos que requiera para este propósito, Dichas capacitaciones deberán realizarse a más tardar en el segundo (02) mes de ejecución del contrato y así sucesivamente cada seis (06) meses según la ejecución, con una intensidad de no menos de cuatro (4) horas, para contemplar la totalidad de los procedimientos de gestión documental.*
- Contemplar dentro del costeo de su oferta lo correspondiente a la recepción de los documentos en custodia a los que se refiere el archivo y lo correspondiente a la operación de empalme dentro de Fiducoldex S.A.
- Realizar el proceso de empalme entre el contratista saliente con el contratista

entrante con el fin de llevar a cabo la operación con las condiciones descritas en el alcance general, y las condiciones del servicio requeridas.

- Es obligación del contratista para la liquidación del contrato, realizar entrega de la base de datos del inventario documental en los términos que le indican en el alcance general, y las condiciones del servicio requeridas.”

SÉPTIMO: Se incluye el subnumeral **3.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA** en el numeral 3.1 Requisitos jurídicos mínimos para presentar la oferta del CAPITULO III REQUISITOS HABILITANTES DE LA OFERTA O PROPUESTA de los Términos de Referencia, el cual quedará así:

“3.1.8. Garantía de seriedad de la propuesta

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, en Formato para Particulares, de una póliza expedida por una Compañía Aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto de la invitación que asciende a MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$1.222.076.404) y con una vigencia igual a tres (3) meses, contados a partir de la fecha y hora de cierre de la Invitación. Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de pago de la prima correspondiente.

Esta garantía deberá ser presentada suscrita en original por el tomador, acompañada con el soporte de pago de la prima.

En caso de prórroga de la fecha para la selección del contratista, esta garantía deberá prorrogarse por parte del proponente a partir de la nueva fecha, cuando la vigencia anteriormente señalada, no sea suficiente para cubrir el periodo de selección del contratista.

El beneficiario será **FIDUCOLDEX**, el afianzado será el proponente.

La póliza deberá tomarse con el nombre o razón social del proponente que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

En caso de que la garantía de seriedad de la propuesta sea expedida sin el lleno de los requerimientos de estos términos de referencia, este hecho será subsanable y el proponente deberá remitir las correcciones del caso en el término que le fije **FIDUCOLDEX**, lo cual será solicitado por escrito.

La póliza de seriedad correspondiente a las propuestas que no sean adjudicadas, podrá ser devueltas a solicitud del interesado a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de adjudicación del contrato producto de la presente invitación.

FIDUCOLDEX hará efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta quedando el valor asegurado a su favor por incumplimiento por la totalidad del amparo de la garantía, en los siguientes casos:

- Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro del término señalado para que se suscriba el respectivo contrato.

Sin embargo, es de tener en cuenta que la ejecución de la garantía de seriedad de la propuesta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por lo que **FIDUCOLDEX** podrá perseguir en cualquier momento el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes."

OCTAVO: Se modifica el numeral **5.1.1. 1) Experiencia mediante certificaciones y contratos – Veinte (20) puntos** de los Términos de Invitación, ajustando la fecha de expedición de los certificados de experiencia. El numeral 5.1.1 1) en adelante quedará así:

5.1.1. Criterios Técnicos

1) Experiencia mediante certificaciones y contratos – Veinte (20) puntos

Se asignará puntaje al proponente que presente máximo tres (3) certificaciones sobre contratos ejecutados o en ejecución, en una vigencia contada a partir del 1° de enero de 2014 a la fecha de entrega de las propuestas.

El puntaje de la experiencia certificada será de máximo veinte (20) puntos y su calificación se hará de acuerdo con el siguiente rango:

Valor certificado experiencia en millones de pesos		Puntaje
Desde	Hasta	
\$1	\$700	0
\$701	\$1.000	10
\$1.001	Y MAS	20

Las certificaciones deberán ser expedidas por la persona o entidad contratante, no deberán tener más de seis (6) meses de expedición y deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la persona o entidad contratante
- Objeto del contrato
- Vigencia del contrato: fecha de inicio y de finalización (día-mes-año)
- Valor del contrato
- Vigencia ejecutada a la fecha (en caso de presentar contrato en ejecución)
- Calificación del servicio (Excelente – bueno)
- Datos del contrato: nombre, cargo y teléfono de la persona de contacto."

NOVENO: Se modifica el numeral **6.1. Cláusula Penal** de los Términos de Invitación, eliminando la referencia del texto "*sin necesidad de previo requerimiento*". El numeral 6.1. en adelante quedará así:

6.1. Cláusula penal

Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a Fiducoldex, el contratista pagará a Fiducoldex, por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al 20% del valor del contrato.

La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extingue las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de Fiducoldex de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

El contratista manifiesta y acepta que Fiducoldex compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de Fiducoldex, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtir, será informado oportunamente al contratista, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.”

La presente se publica el **10 de diciembre de 2019** en la página web www.fiducoldex.com , en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX